

RÉMITENTE
Nombre/Razón Social:
MINISTERIO DE TRABAJO
7 MINISTERIO DE TRABAJO
BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 49 No. 2-46
BARRANQUILLA
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código Postal: 080020424
Envío: RAD78580223CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
MIC BIOMEDICA SAS
Dirección: CR 51 46 03
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLÁNTICO
Código Postal: 08002346
Fecha Pre-Admisión:
15/02/2019 08:09:42



MINTRABAJO No. Radicado: 08SE2019730800100001324
Fecha: 2019-02-15 11:23:53 am

Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: MIC BIOMEDICA SAS

Anexos: 1 Folios: 1

Barcode: COR08SE2019730800100001324

Handwritten initials/signature

Barranquilla, 15 de febrero de 2019

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor
GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL
MIC BIOMEDICA SAS
Carrera 51 No.46-03
Barranquilla - Atlántico.

Asunto: Procedimiento : NOTIFICACION PERSONAL
Querellante : ANONIMO PQRD.68685
Querrellado : METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS, INSCA SAS, MIC BIOMEDICA SAS
Auto Comisorio : 0230 DE 19-08-2015
Radicado : 6308 DE 14-08-2015

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el **AUTO No.00002272 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018**, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, **ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla**, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión (**ARCHIVO**). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, procederá de la siguiente manera: **Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (poder debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cual no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.**

HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.

Cordialmente,

LEONIDAS JARAMILLO RUIZ
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J.
Revisó/Aprobó: Leonidas J.
C:\Documentos\Escritorio\2017\PROCESOS LEO 2017\SOLICITUD CERTIFICACION 472 leo.docx

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

00002272

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito de radicado 6308 del 14-08 - 2015, suscrito por correo anónimo **PQRD 68685@ANONIMO**, la Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, dispone dictar auto de trámite para iniciar averiguación preliminar contra **empresa METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS, INSCA SAS, MICBIOMEDICA SAS** por presunta intermediación laboral
- 2) Por Auto número 0230 del 19 de agosto de 2015, emanado de la entonces Coordinadora de este Despacho, Dra. EMILY JARAMILLO MORALES, se profirió auto de apertura de averiguación preliminar y decreto de pruebas, comisionándose al Dr. **CHRISTIAN ROMERO VALIENTE**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva instrucción.
- 3) Con oficio número 0000238 del 19 de agosto de 2016, se comunicó a METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS, 00009233 de 19 de agosto de 2016 se comunicó a MIC BIOMEDICA S.A.S, 00009238 del agosto 19 de 2016 se comunicó a INSCA S,A,S a todos los interesados sobre la aludida apertura de averiguación preliminar.
- 4) Que el comunicado no pudo ser entregado, en virtud de que la empresa de correos 472, devolvió los oficios, bajo la causal no reside, (folios 13, 15 y 17)

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por el presunto incumplimiento de las normas laborales vigentes, acreencias laborales pendientes, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe al posible incumplimiento de las normas laborales en materia de consignación de cesantías, pagos de salarios y vacaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

Sin embargo, no es posible continuar adelante con la investigación administrativa laboral solicitada por la parte querellante **PQRD 68685 @ ANONIMO**, al no ser ubicadas las empresas, a pesar de que el despacho envió a la dirección aportada oficinas de notificación, siendo respondidos por la empresa de correos 472 con no existe

En base a lo anterior esto nos lleva a concluir que se ha configurado la máxima "nadie está obligado a lo imposible" dada la imposibilidad de la administración para accionar con base en circunstancias que desbordan sus posibilidades y su voluntad, pues acaeció un hecho que sobrepasa la esfera de dominio humano

Por todo lo anterior no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que las empresas **INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS, INSCA SAS, MIC BIOMEDICA SAS** hayan incumplido o violado norma alguna relacionada con los hechos denunciados por la querellante, y dado que todo material probatorio tiene como fin único determinar la existencia de los elementos del mérito y no la demostración del cometido de una conducta sancionable, resulta viable la terminación de la presente actuación y el consecuente archivo, en razón a la inexistencia de méritos para el inicio de un procedimiento sancionatorio

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a esta Coordinación de Prevención, **Inspección**, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a las empresas **METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS carrera 51 No 46-03, INSCA S.A.S carrera 51 No 46-03, MIC BIOMEDICA S.A.S carrera 51 No 46-03 de la ciudad de Barranquilla**

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de la presente diligencia, por no encontrarse mérito para continuar la misma ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a la empresa **INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS, INSCA SAS, MIC BIOMEDICA SAS**

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

empresas **METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC SAS carrera 51 No 46-03, INSCA S.A.S carrera 51 No 46-03, MIC BIOMEDICA S.A.S carrera 51 No 46-03 de la ciudad de Barranquilla**

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ILIANA INES CABARCAS GUTIERREZ

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control
De la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo



El empleo es de todos

Mintrabajo

70
40

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, dos (02) días de diciembre de 2019, siendo las 8:00 am

PARA NOTIFICAR: AUTO N° 00002272 de 23/11/2018 señor Representante Legal **MIC BIOMEDICA S.A.S**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida señor Representante Legal MIC BIOMEDICA S.A.S formato de guía numero RA078580223CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	02 de diciembre del 2019
ACTO QUE SE NOTIFICA	AUTO No 00002272 del 23 de noviembre del 2018 "Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Direccion Territorial del Atlantico.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 02/12/2019

En constancia.

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 04-12-2019, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No 00002272 de 23/11/2018 contra esta proceden los recursos de reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal MIC BIOMEDICA S.A.S queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 23-12-2019.

En constancia:

YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol

@mintrabajocol

@mintrabajocol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

